

las tierras de otros dos Heredamientos que siendo aora
regantes en los primeros pozillos, que aquel aumento
que alcanza a cerca la mitad del caudal que antes te-
nia sea propio, y privado. todo lo que el que dice pone
en la superior comprensión de la Ciudad para
que en su virtud se sirva acordar lo que fuere de
su agrado afin de mantener e ser reparar reparar
los daños de este comuni, y los que pretendan ocurrir
en los intereses de ambas Magestades, defen-
der como corresponde la innegable justificación de las
providencias del S.^o Intendente; para lo que si fuere
se verida la Ciudad podra tambien acordar se ha-
gan dichas defensas en los Subnates, y Justicias,
y donde conenga con las demas providencias que
existieren previas, y de lo contrario el que dice pro-
testa queden ratos, e immune los derechos de la
Ciudad que los daños, y perjuicios no sean de su
cuenta para lo que lo pide por testimonio con inser-
cion de esta proposicion acuerdo que aora ella recarese y
demas documentos que pidiese, y señalase protestando se
han para formalizar el mas oportuno recurso de que va
a S.M. y adonde le conenga. Dn Juan de Sandoval y Lugo